ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS No:	001
CONTRATO No. y FECHA:	2517 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-MC-2527-2022
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA:	YANHASS S.A - NIT. 830000889
OBJETO DEL CONTRATO:	"Contratar la prestación de servicios para diseñar, aplicar y analizar una encuesta de percepción ciudadana sobre la gestión y desempeño institucional en el manejo del covid 19, la seguridad ciudadana y de la administración ibagué vibra 2020-2023".
VALOR DEL CONTRATO:	Cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos ($43.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.445.478 de Ibagué, en calidad de Secretario General, de conformidad con el Decreto No. 1000-0581 del 8 de septiembre de 2022, ordenador del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría General y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, y **ANA LUCÍA RIVERA QUIÑONES** en calidad de supervisora, quienes se denominarán, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** de una parte y por la otra, **OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ** identificado con C.C. 5.565.240 de Bucaramanga, quien funge como representante legal de la sociedad anónima **YANHAAS S.A.** y quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente ADICIÓN No. 01 al CONTRATO, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, hemos acordado celebrar la presente Adición No. 001 al presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios No. 2517 del 29 de agosto de 2022, con el contratista OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ identificado con C.C. 5.565.240 de Bucaramanga, quien funge como representante legal de la sociedad anónima YANHAAS S.A y cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, APLICAR Y ANALIZAR UNA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MANEJO DEL COVID 19, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA ADMINISTRACIÓN IBAGUÉ VIBRA 2020-2023"*

b) Que el contrato se encuentra legalizado desde el 27 de septiembre de 2022, según consta en acta de legalización, emitida desde la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, la cual se encuentra publicada en la plataforma Secop II y pisami.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner

c) Que el contrato mencionado fue suscrito por el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

d) Que, de acuerdo al clausulado del contrato 2517 del 29 de agosto de 2022 asumió la supervisión **Rubén Darío Pineda Medina**, el cual fungía como asesor adscrito al despacho del Alcalde, pero que mediante memorando No. 1410 – 052748 del 30 de septiembre de 2022 fue reubicado para prestar sus servicios en la Secretaría de Hacienda.

e) Que ante el traslado del funcionario que ejercía la supervisión, el ordenador del gasto asumió la supervisión del mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, mientras se designaba el supervisor.

f) Que, a pesar de que el contrato se encuentra legalizado desde el 27 de septiembre de 2022, las partes de común acuerdo decidieron que para suscribir acta de inicio del contrato debía existir una versión definitiva de las condiciones de aplicación en la encuesta de percepción contratada.

g) Que, una vez revisados los cambios y ajustes requeridos por la entidad, las partes contratantes suscribieron acta de inicio el día 14 de noviembre del año en curso, en razón a que a para esa fecha se tuvo definido la versión final el cuestionario de encuesta a efectuar a la población ibaguereña.

h) Que el ordenador del gasto mediante Resolución No.1100 - 037 del 26 de noviembre procedió a designar como supervisora del contrato, a la funcionaria **ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES**, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones, a partir del 14 de noviembre de 2022, hecho que se informó al contratista y a la Oficina de Contratación para el respectivo ajuste y actualización en la plataforma Secop II y pisami, mediante memorando No. 64914 del 26 de noviembre del 2022

i) Que, en el contentivo se evidencio por parte de la Secretaría General, que se había incurrido en un error involuntario de digitalización, en el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios No. 2517 del 29 de agosto de 2022, y a su vez, en el texto de la Resolución No. 110 - 037 del 26 de noviembre de 2022, por medio del cual se designa supervisor del contrato, por lo que mediante la Resolución No. 1100 - 038 de fecha 05 de diciembre de 2022 se corrige el error, en el sentido de que la fecha de suscripción del acta de inicio quedó el día 14 de noviembre que en el calendario es día festivo la cual es errada, siendo la correcta el día 15 de noviembre del 2022 día hábil y, por ende, a partir de esa fecha funge como supervisora la Dra. ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES.

j) Que, la empresa contratista presentó solicitud telefónicamente el día 23 de noviembre de 2022, solicitando una adición presupuestal por valor de diez millones ciento quince mil pesos ($10.115.000) M/Cte., teniendo en cuenta la ampliación del formulario de encuesta en el número de preguntas y el tiempo de duración de la misma.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner

k) Que, en virtud a lo anterior el día 7 de diciembre allegó mediante correo electrónico solicitud de adición en la que indica "*...A través, del contrato en mención se gestiona un cuestionario para la recolección de información, requerida para cumplir con los objetivos del mismo, no obstante, el cuestionario inicial estaba conformado por 20 preguntas con una duración por encuesta de 10 minutos aproximadamente; posteriormente, en reunión con el equipo técnico de la Secretaría General se determinó adicionar 7 preguntas al cuestionario, seguido, se procede a realizar 2 encuestas pilotos con las cuales se calculó que el tiempo aumenta de 25 a 30 minutos por encuestas realizada. Dada la situación y al no poderse eliminar preguntas del cuestionario para acortar la duración de la entrevista, se hace necesaria la adición al valor del contrato por una cuantía de* **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 10.115.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** *al presupuesto inicial de* **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

l) Que, asi mismo el contratista solicita se adicionen cinco (5) días más al plazo inicial del contrato, teniendo en cuenta que el tiempo por encuesta se incrementó.

m) Que con el propósito de garantizar en debida forma el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones consagradas en el Contrato No. 2517 del 29 de agosto de 2022, en relación con las necesidades de la administración municipal de Ibagué, el ordenador del gasto y la supervisora del Contrato manifiesta la necesidad de adicionar el contrato en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 10.115.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta se realizó ampliación en el cuestionario de encuesta a efectuar lo que conllevó a que los tiempos se incrementaran entre 25 a 30 minutos por encuesta realizada, conforme a las tres (3) pruebas piloto allegadas por el contratista.

n) Que, para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*", se deja constancia que la Secretaría General, da cumplimiento a lo ordenado en dicha norma y se estima pertinente gestionar la ADICIÓN No. 01, planteada en los términos anteriores

o) Que, en virtud de lo anterior, la presente Adición No. 01 al Contrato No. 2517 del 29 de agosto de 2022 se sujetará a las condiciones y obligaciones que hacen parte integral del **contrato inicial**.

p) Que para garantizar la efectiva ejecución de las obligaciones contempladas en el Contrato No. 2517 del 29 de agosto de 2022, se requiere adicionar la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 10.115.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Para constancia, se suscribe la presente acta por las partes, el día siete (7) de diciembre del año 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Isranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner

Ordenador del gasto

CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
Secretario General
Ordenador del Gasto

Contratista

OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ
C.C 5.565.240 de Bucaramanga
Representante Legal YanHaas. SA.

Supervisor

ANA LUCIA RIVERA QUIÑONES
Jefe Oficina de Comunicaciones

Elaboró: Andrea Murillo Giraldo – Contratista, Secretaría General
Revisó: Erik Ibáñez – Contratista, Secretaría General
Mauricio Barajas – Contratista, Secretaría General

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Powered by CamScanner